

TEC CAM
19 MAR 2009
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS TOLUCA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. P. ELIZABETH DE LA VEGA MENDEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO Y EL ITESM TOLUCA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que a partir del 20 de octubre de 2007 **EL ITESM TOLUCA** y **EL INSTITUTO** iniciaron actividades de manera conjunta con el propósito de desarrollar el proyecto "Sitios de la memoria en México post-1968", para el desarrollo de dicho proyecto a continuación se describen las actividades que las partes han realizado:

- a) Un seminario trimestral interdisciplinario e interinstitucional, el cual se ha venido desarrollando desde el día 20 del mes de octubre de 2007.
- b) Un seminario de investigación y una conferencia magistral a cargo de la Dra. Debra Castillo Cornell, el cual se realizó los días 21 y 22 de febrero de 2008, en las instalaciones de **EL INSTITUTO**; mientras que el día 22 de febrero del mismo año, en las instalaciones de **EL ITESM TOLUCA**, se llevó a cabo la conferencia magistral de dicho seminario.
- c) Un seminario de investigación, un coloquio y una conferencia magistral con el Dr. Andreas Huyssen, Columbia University, dicho seminario tuvo verificativo los días 16 y 17 de octubre de 2008 en San Luis Potosí, coauspiciado por el Centro Nacional de las Artes, mientras que el día 15 de octubre del mismo año, se llevó a cabo la conferencia magistral en las instalaciones del campus Estado de México de **EL ITESM TOLUCA**.

Asimismo las partes manifiestan, que como parte del desarrollo del proyecto, tienen el interés de realizar las siguientes actividades:

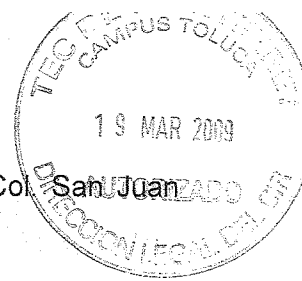
- d) Un coloquio internacional de cierre en 2009, el cual será acordado previo a su realización por escrito por las partes en donde se indicará lugar y fecha del evento.
- e) Una publicación de un volumen con los trabajos producidos en el proyecto, la cual será programada previamente por las partes, debiendo ser en todo caso por escrito.

SEGUNDO. Las partes manifiestan que a través del presente convenio, buscan establecer las bases de colaboración para continuar desarrollando acciones relativas al intercambio académico, la investigación, docencia, capacitación, asesorías y la difusión cultural.

DECLARACIONES

I. EL INSTITUTO DECLARA QUE:

- I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- I.2.** Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3.** Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.4.** Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal, México.



I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

II.- DECLARA EL ITESM TOLUCA QUE:

II.1. Es una institución educativa con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial, con fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparte el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940.

II.2. Acredita su legal existencia como institución particular con personalidad jurídica propia, en la escritura pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Fernando Arechavaleta Palafox.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITE-430714-KI0.

II.4. Dentro de las actividades inherentes a su naturaleza educativa, resalta la relativa a la impartición de cursos de actualización y/o capacitación y que cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria para la realización de sus propios fines y por ende cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este convenio.

II.5. Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Eduardo Monroy Cárdenas número 2000, colonia San Antonio Buenavista, CP. 50110, en Toluca, Estado de México, en donde se encuentran las oficinas administrativas del Campus Toluca.

II.6. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, según la escritura pública número 21,334 de fecha 19 de enero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la notaría pública número 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

II.7. Es con relación al Campus Toluca del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey al que se refiere la materia de este convenio.

II.8. Cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos suficientes para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente convenio.

III. DE LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración en acciones relativas al intercambio académico, investigación, docencia, capacitación, asesorías, la difusión cultural, entre **EL INSTITUTO** y **EL ITESM TOLUCA**.

SEGUNDA. ALCANCE. Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- Actividades de investigación colectiva entre ambas instituciones.
- Actividades de divulgación entre ambas instituciones.
- Coedición editorial.
- Organización y coordinación de cursos y conferencias.
- Intercambio académico.



- Estancias interinstitucionales de investigación y docencia.
- Intercambio de publicaciones.
- Producción y montaje de exposiciones a partir de trabajos de investigación.

TERCERA. ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán dentro de los siguientes treinta días posteriores a la firma del presente convenio, un Órgano de Coordinación Permanente formado de la siguiente manera:

Por EL INSTITUTO

La Doctora Mónica Szurmuk, profesora-investigadora del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Por EL ITESM TOLUCA:

La Doctora María de la Cruz Castro Ricalde, profesora-investigadora del Instituto y coordinadora de la cátedra de investigación Humanidades: Cultura, Ciudadanía y Sociedad de la Rectoría Zona Centro del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Las atribuciones de los Miembros del Órgano de Coordinación Permanente serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de las actividades emanadas del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados, así como realizar recomendaciones para mejorarlos.
- d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, estos podrán ser elevados a la categoría de Convenios Específicos, de así requerirlo cualquiera de las partes, y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

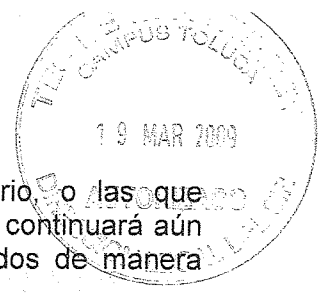
QUINTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **EL INSTITUTO** ni con **EL ITESM TOLUCA**, debiendo de igual forma la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a **EL INSTITUTO** y/o a **EL ITESM TOLUCA** en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes así como su personal que intervenga en la ejecución del presente convenio y/o los convenios específicos guardarán confidencialidad respecto de las



actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Tal obligación de guardar confidencialidad continuará aún y cuando el presente convenio y/o los convenios específicos se den por terminados de manera anticipada o terminen los mismos de manera natural.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **EL INSTITUTO** y de **EL ITESM TOLUCA**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien le corresponderá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Por lo que respecta a la propiedad intelectual de cada una de las partes que no sea resultado del presente convenio general y/o sus convenios específicos, las partes convienen que el presente Convenio y/o sus convenios específicos no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte. Para efectos del presente Contrato, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

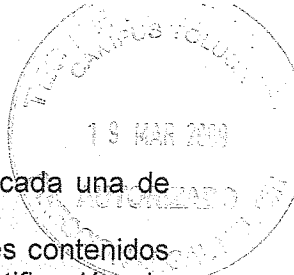
DECIMA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, contado a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio y de los convenios



específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes que les correspondan.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Órgano a que alude la Cláusula Tercera del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

POR "ITESM, CAMPUS TOLUCA"

POR "EL INSTITUTO"

**C.P. ELIZABETH DE LA VEGA
MÉNDEZ
APODERADA LEGAL**

**DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI
FRÍAS
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO

TESTIGO

**DRA. MARÍA DE LA CRUZ CASTRO
RICALDE
CÁTEDRA DE HUMANIDADES
COORDINADORA**

**DR. ÓSCAR DE LOS REYES
HEREDIA
SECRETARIO GENERAL**